

# **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID GERENCIA**

## **CONVOCATORIA Nº 29/2007 DE BECAS-COLABORACIÓN RESIDENTES PARA LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD**

**(Septiembre 2006)**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000, este Rectorado acuerda la convocatoria de becas colaboración, con sujeción a las siguientes

### **B A S E S:**

#### **1.- Objeto de la convocatoria:**

Se convocan tres **(3)** becas colaboración para realizar tareas de apoyo en la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a la dotación presupuestaria prevista para tal fin en el presupuesto del ejercicio 2007, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

#### **2.- Duración de las becas colaboración y régimen de dedicación:**

Los beneficiarios de estas becas desarrollarán las tareas de apoyo que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007.**

El Gerente podrá autorizar la prórroga de la beca, previo informe favorable del tutor y de la Dirección de la Unidad y a solicitud de ésta. En este caso se acreditará dicha prórroga mediante credencial al efecto.

El régimen de dedicación será de **treinta y cinco horas semanales** de lunes a viernes, en el turno y horario que establezca la Dirección de la Unidad en función del servicio a cubrir. El 10% de este tiempo se dedicará a la formación del becario.

El turno en el que se acredite al becario estará sujeto a las necesidades del servicio. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca

deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

### **3.- Cuantía de la beca colaboración:**

La cuantía de la beca será de **645 euros mensuales**, aplicándosele a esta cantidad los descuentos que legalmente procedan.

### **4.- Reconocimiento de créditos:**

Los becarios de colaboración podrán obtener por las labores realizadas hasta un máximo de 5 créditos de libre elección por curso académico.

### **5.- Requisitos de los candidatos:**

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**5.1.** Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología por la Universidad Complutense de Madrid, o en condiciones de obtenerlo a la fecha del término del plazo de presentación de solicitudes.

**5.2** Ser menor de 28 años o haber finalizado los estudios de licenciado dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria. Los estudiantes que hubieran accedido a la Universidad a través de las pruebas de acceso para mayores de 25 años podrán ser solicitantes siempre que no hayan transcurrido más de diez años desde su primera matrícula.

**5.3** No disfrutar del mismo tipo de beca colaboración, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad, excepto que sea para un periodo sucesivo y se cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria.

**5.4** No haber disfrutado de una beca colaboración en la Universidad Complutense durante dos años.

**5.5** No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad Complutense sin causa justificada.

**5.6** Pertenecer a un Colegio Oficial de Psicólogos o haber realizado los trámites para su inscripción. Dicha pertenencia será requisito para ser adjudicatario.

## **6.- Solicitudes:**

**6.1** Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo de solicitud que se acompaña como anexo, y que les será facilitado en el Registro General de la Universidad Complutense, Rectorado, Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes. Asimismo, el texto completo de la convocatoria y el modelo de solicitud se encuentra publicado en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es) (alumnos-becas y ayudas-becas de colaboración).

**6.2** A la mencionada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Breve descripción de su experiencia y conocimientos (currículum vitae)
- Expediente académico con nota media

Es precisa la efectiva acreditación o justificación documental de los méritos alegados, con el fin de proceder a su valoración.

**6.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por resolución de 15 de febrero de 2000 (BOCM 20-03-2000), las solicitudes de participación en las convocatorias de becas colaboración podrán presentarse en el registro general y en los registros auxiliares de la Universidad Complutense, y en el resto de los registros citados en el artículo 4, concordante con el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las **instancias** se presentarán en los registros indicados en el párrafo anterior desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y **hasta el día 16 de octubre de 2006 inclusive**.

## **7.- Actividades a realizar y plan de formación teórico-práctico:**

### **7.1 Actividades a realizar:**

Consistirán en la realización de evaluaciones e intervenciones en el área de la psicología clínica y de la salud, según protocolos previamente establecidos, bajo la supervisión de los tutores que les sean asignados y bajo la dirección de la Unidad.

## **7.2 Plan de formación:**

- Sesiones individuales de supervisión clínica con los tutores asignados que supondrán, aproximadamente, un tercio de las horas dedicadas a las labores asistenciales.
- Sesiones clínicas grupales que tendrán lugar una vez a la semana con una duración aproximadamente de dos horas y treinta minutos
- Conferencias, presentaciones y talleres teórico-prácticos que se puedan poner en marcha a cargo de los responsables de los proyectos de investigación o de los profesores, investigadores, profesionales especialistas en el ámbito de la psicología clínica y de la salud que sean invitados por la Unidad, lo que supondrá entre veinte y treinta horas de formación al año.

**7.3 Tutor:** Dña. M<sup>a</sup> Paz García Vera, Directora de la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud, a efectos de acreditación y credenciales. Los becarios tendrán asignados diferentes tutores responsables que coordinarán y dirigirán sus actividades facultativas.

## **8.- Admisión de aspirantes:**

**8.1** En el plazo máximo de un mes desde la terminación del periodo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes admitidos y la de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, en los tablones de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es) (perfil: estudiante, servicios: becas y ayudas/ becas colaboración).

**8.2** Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanación de errores.

## **9.- Comisión de Evaluación:**

La Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Reglamento de Becas-Colaboración, estará presidida por la Excm. Sra. Dña. Carmen Norverto Laborda, Vicerrectora de Asuntos Económicos y estará compuesta por:

- Ilmo. Sr. Gerente
- Representante de los estudiantes

Por la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud:

- Dña. María Paz García Vera, Directora de la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud

- D. Francisco Javier Labrador Encinas, Coordinador de Investigación
- Dña. M<sup>a</sup> Asunción Ayensa Remírez, Jefa de la Sección de Becas de Colaboración, Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

## 10.- Valoración y concesión de la beca:

**10.1** La convocatoria y su resolución serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es), comunicándose a los candidatos seleccionados la concesión de la beca colaboración.

**10.2** Para la selección de los becarios se aplicará el siguiente **baremo**:

<b>EXPEDIENTE ACADEMICO</b>	<b>0-5</b>
Nota media final	
(aprobado=1; notable=2, sobresaliente=3, matrícula de honor= 4)	0-4
Especialidad en Psicología Clínica y de la Salud	0-1
 <b>FORMACION DE POSGRADO EN EL AMBITO DE LA PSICOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD</b>	 <b>0-5</b>
Cursos de máster y especialista	0-2
Doctorado	0-2
Otros cursos	0-1
 <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AMBITO DE LA PSICOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD</b>	 <b>0-6</b>
Experiencia supervisada	0-3
Experiencia no supervisada	0-3
 <b>INVESTIGACION EN EL AMBITO DE LA PSICOLOGIA CLINICA Y DE LA SALUD</b>	 <b>0-2</b>
Participación en proyectos de investigación	0-0,5
Becas	0-0,5
Publicaciones científicas	0-0,5
Comunicaciones y póster en congresos	0-0,5
 <b>OTROS MERITOS</b>	 <b>0-2</b>
Docencia en el ámbito de la psicología clínica y de la salud;	
Formación de postgrado en otros ámbitos de la Psicología;	
Otros méritos relevantes	

Los aspirantes con mayor puntuación en la primera fase deberán superar una prueba teórico-práctica en la que se valorarán sus habilidades clínicas en el manejo, evaluación, diagnóstico e intervención de problemas clínicos. Esta prueba se calificará entre 0 y 4 puntos y para superarla se necesitará una puntuación igual o superior a 2. En el caso de que no hubiera suficientes aspirantes que superen esta prueba, se podrá convocar a su realización a otros aspirantes siguiendo el orden de puntuación que obtuvieron en la primera fase.

Tras sumar las puntuaciones de la primera fase y de la prueba, la Comisión de Evaluación establecerá una propuesta de adjudicación entre los candidatos que hayan superado la prueba.

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados (o probados, en el caso de realizarse entrevista o prueba al efecto).

**10.3 Lista de espera:** La Comisión de Evaluación, con la propuesta de resolución de la convocatoria, podrá establecer una lista de espera ordenada, que se hará pública con dicha propuesta de resolución. Podrán ser llamados los candidatos que formen parte de dicha lista de espera en el caso de ser necesario cubrir alguna renuncia, o bien, en el caso de ser autorizado por la Gerencia un eventual incremento en la dotación de becarios.

En la lista de espera constarán ordenados de acuerdo con la base 10.2 de la convocatoria, todos los aspirantes admitidos o aquellos que la Comisión de Evaluación estime que reúnen unos requisitos o una puntuación suficiente.

La lista de espera a la que hace referencia este apartado perderá su vigencia con la resolución de una nueva convocatoria de becas colaboración de igual o similar objeto para el mismo centro o servicio.

El aspirante que esté en varias listas de espera y le sea adjudicada una beca de colaboración quedará automáticamente excluido de las listas de espera del resto de las convocatorias.

**10.4 Formalización:** Se extenderá credencial de becario a favor de los candidatos seleccionados, quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir las tareas y el horario que se establezca. La no formalización de la beca por parte del interesado, en el plazo que se estipule al efecto, se entenderá como renuncia a la misma.

**10.5 Sistema de Recursos:** Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 107 y 116 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de reposición ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## **11.- Régimen Jurídico:**

**11.1** Tanto el procedimiento de selección de becarios como la relación jurídica que une al becario con la Universidad Complutense de Madrid, se rigen por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1998 (con las modificaciones aprobadas en reunión del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000) y las presentes bases, así como por cuantas normas de derecho administrativo le sean de aplicación, excluyéndose expresamente el derecho laboral y de la seguridad social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades (seguro escolar).

Las cuestiones derivadas del régimen jurídico aplicable se someten expresamente a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

**11.2 Incompatibilidades:** La presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense, que dispone:

*“Durante su disfrute, la beca-colaboración resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro organismo público o privado. No serán incompatibles las becas-colaboración reguladas en este Reglamento con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y*

*medios otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y previstas en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.*

*Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida por la Junta de Gobierno para cada tipo de beca, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.*

*Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca-colaboración, no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial a la que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento.*

*El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca-colaboración no menoscaben sus deberes de dedicarse a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.”*

**11.3** La adjudicación de la beca colaboración no califica al beneficiario como personal contratado ni administrativa ni laboralmente, por lo que no procede su afiliación a la Seguridad Social.

**11.4 Renuncias:** Las renunciaciones se harán por escrito alegando los motivos de la misma y se dirigirán a la Dirección de la Unidad de Psicología Clínica y de la Salud o a la Sección de Becas de Colaboración de la Universidad Complutense, presentándose ante cualquiera de los registros adecuados a tal fin, y que se determinan en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Madrid, 21 de septiembre de 2006  
EI RECTOR,  
P.D. EL GERENTE  
(Res. 18/07/2003 BOCM 28/07/2003)

Francisco Javier Sevillano Martín